



Clase de proceso	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
Demandante	Miguel Ángel Daza Ríos
Demandado	María Ángel Daza Mancera Representada por Greissy Paola Mancera Daza
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00321 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se **INADMITE** la demanda de Impugnación de la Paternidad, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el Nral 2o de art 82 del CGP (identificación y domicilio de las partes, incluida la menor.
- Indicara la fecha en la cual se entero de su no paternidad.
- No Acredito el envío por medio electrónico o físico de copia de la demanda y sus anexos a la demandada, como dispone el Art. 6 inciso 4 Decreto Legislativo 806 de 2020.
- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 04 del 27/01/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria